DECLARACIÓN JURADA: CD – "SERVICIO DE PROVISION DE INTERNET POR FIBRA OPTICA Y LTE PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE CONCEPCIÓN Y JUZGADOS DE PAZ DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN-PLURIANUAL" - PAC/ID Nº 420848.-

SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ABOGADO PABLO SEITZ ORTIZ
A S U N C I Ó N

El Lic. Carlos Ramón Chamorro Masqueda, Jefe de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de Concepción, DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO QUE:

En cumplimiento a lo estatuido en la Resolución DNCP Nº 483/2021, art. 4to., se procede a declarar cuanto sigue:

Que, para la primera fecha de apertura publicada en el SICP para el **04/11/2022,** habiéndose presentado **1 (un) solo sobre oferta** de la empresa TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY SAE (TELECEL SAE), atento a la *Resolución DNCP Nº 483/2021, Artículo 3º, ...*"***no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda,*** donde por ACTA N° 43/2022 se prorrogó la fecha de entrega y apertura de sobres, se reiteró la invitación a los oferentes ausentes y se notificó a la empresa participante que su oferta se encontraba bajo guarda y responsabilidad de la SUOC y en caso de no ser retirada, se considerará válida a los efectos de la nueva fecha de apertura; seguidamente para la segunda fecha de apertura publicada para el **11/11/2022** no se han presentado nuevos oferentes, por lo que se ha procedido a la apertura de la única oferta presentada del proceso más arriba individualizado, en observancia a lo establecido en el Art. 4° del mismo ordenamiento jurídico, acogiéndose a la presente excepción, amparado en el inciso ***a)*** *Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido..-* Aclara además que esta Convocante no procedió a analizar las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que las ESPECIFICACIONES TECNICAS fueron elaboradas por el ámbito (Sección Informática y Dirección de Tecnología de la Corte Suprema de Justicia) congruentemente conforme a las necesidades institucionales para cobertura de las siguientes dependencias: Palacio de Justicia de Concepción, Juzgado de Paz Horqueta, Yby Yaú, Vallemí, Concepción, Belén, Sgto. J. Félix López, Paso Barreto, Loreto, Arroyito, Azotey, San Alfredo y San Carlos del Apa**,** donde en la etapa de consultas ya respondido sobre las la ubicaciones geográficas de dichos juzgados, entendiendo que ninguna de las empresas de servicios de internet de las diferentes prestadoras nacionales exceptuando la presentada en esta convocatoria, poseen la cobertura requerida. Y sobre la importancia de que la justicia a través de los expedientes electrónicos sean accesibles en las localidades establecidas, fundamentalmente para dar cumplimiento a la ejecución de los planes de implementación de los sistemas de gestión de la institución.".

Por lo expresado y en señal del cual, firmo el presente documento en la ciudad de Concepción, república del Paraguay, a los 11 de noviembre de 2022.-

Firmado digitalmente por CARLOS RAMON CHAMORRO MASQUEDA